

85



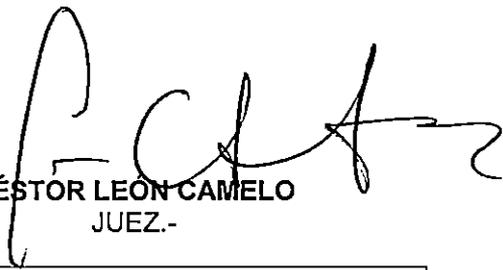
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 06 AGO 2021

Exp. 110014-003-049-2019-00848-00

Previo a continuar con las presentes diligencias, se requiere a la gestora judicial de la parte demandante para que corrija la liquidación del crédito aportada, teniendo en cuenta que los intereses de mora se ordenaron desde la presentación de la demanda y no como allí se indicó, además, el total de la misma no coincide con la realidad.

Por otro lado, se insta a la parte demandante para que acredite la representación de BANCO DAVIVIENDA en cabeza de WILLIAM JIMENEZ GIL.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 36 hoy 06 AGO 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA